



Ayuntamiento de Benuza

L01240166

Ayuntamiento de Benuza

L01240166

221919

932360

AYUDAS ESCOLARES EN CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE LIB

AYUDAS ESCOLARES EN CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O

MATERIAL ESCOLAR 2026/2027

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES EN CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA LOS MENORES INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES QUE SE HALLEN ESCOLARIZADOS EN LOS COLEGIOS DE SILVÁN Y PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ PARA EL CURSO 2026 - 2027

BDNS(Identif.): 932360

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932360>)

Extracto de la resolución de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2026 por la que se convocan ayudas escolares en concepto de adquisición de libros y/o material escolar 2026/2027. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Benuza.

Primero. Beneficiarios.

Se considerarán beneficiarias aquellas unidades familiares que se encuentren en las siguientes situaciones:

Familias monoparentales en desempleo sin prestación y no convivientes con otros miembros familiares con ingresos.

Menores en situación de riesgo y/o desprotección, cuando así lo valoren los servicios sociales.

Familias con ambos progenitores en situación de desempleo pendientes de ser valorada su solicitud y no convivientes con otros miembros familiares con ingresos.

Familias numerosas. Se entenderá por familia numerosa a los efectos de esta convocatoria aquella que aporte título de familia numerosa otorgado por la comunidad autónoma, o aquellos que aún no hayan tramitado su solicitud o estén en proceso de tramitación en el momento de la solicitud y reúnan las condiciones establecidas en los artículos 2 y 3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. o Menores con necesidades especiales relacionadas con su reconocimiento como minusválido y/o dependiente.

Menores en acogimiento formalizado por la Administración competente. Son beneficiarios de las presentes ayudas los menores que se hallen de alta en el padrón de habitantes de Benuza y en ayuda referida a la escolarización obligatoria, la cual se llevará a cabo en el Colegio Rural Agrupado de Silván, para los alumnos de las localidades de Silván, Sigüeyá, Lomba y Llamas de Cabrera, y en el Colegio Público de Puente de Domingo Flórez para los alumnos de las localidades de Benuza, Sotillo de Cabrera, Pombriego, Santalavilla y Yebra, que se hayan en alguna de las situaciones enumeradas con anterioridad

Segundo. Objeto

La presente tiene por objeto establecer las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas, por parte del Ayuntamiento de Benuza, para la adquisición de libros de texto, material didáctico y escolar para el curso escolar 202/2026.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Benuza el 11 de febrero de 2025.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Se establece una subvención de 200,00€ por alumno, que consistirá en una ayuda económica anual de pago único que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos. El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 326.480.00 “becas y ayudas escolares” y la cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas es de 2.000,00€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañar a la solicitud, según el modelo del Anexo I de la convocatoria, los documentos recogidos en el punto 5 de la misma.

BENUZA
2026-09-29
DOMINGO CABO VALLE ALCALDE-PRESIDENTE